



## **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Medellín, Primero (1) de Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-001-2009-00459-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Mixto
<b>DEMANDANTE</b>	Bancoomeva
<b>DEMANDADO</b>	FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA
<b>DECISIÓN</b>	Corrección por omisión. Artículo 286 C.G.P.
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No. 444VI.

Obra al interior del presente proceso nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante la cual informan a este Despacho Judicial que la medida cautelar que se ordenó cancelar no se encuentra registrada en los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-773439 y 001-773446.

En similar sentido, obra memorial allegado por la ejecutada señora FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA, quien solicita al Despacho aclarar ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el alcance de la decisión plasmada mediante auto de fecha de 1 de Julio de 2020, en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre los bienes inmuebles de su propiedad, en el entendido que, se indique que las medidas que se levantan son las que originalmente se habían impuesto dentro de la actuación adelantada por el BANCO GNB SUDAMERIS, en su contra y que fueron trasladadas en atención a embargo de remanentes a BANCOOMEVA.

Se observa que, en el numeral segundo del auto de terminación de fecha de 1 de Julio de 2020, se dispuso decretar el levantamiento del embargo y secuestro 1. Del derecho que le corresponde a la demandada FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.729.124, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de

matrículas inmobiliarias No. 001-773439 y 001-773446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Sin embargo, se omitió indicar que, dicha medida fue producto de remanentes puestos a nuestra disposición en atención a la terminación del proceso con radicado No. 05001-40-09-2008-00332-00, adelantado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, en contra de la acá ejecutada FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA, en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, comunicada a este Despacho mediante Oficio de fecha de 26 de Abril de 2017. A su vez, que el Juzgado Noveno Civil Municipal fue quien comunicó dicha medida a la Oficina de instrumentos Públicos, mediante Oficio No. 695, toda vez que allí nació el proceso con radicado No. 05001-40-09-2008-00332-00, que posteriormente fue de conocimiento del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín.

Así las cosas, SE ORDENA INCLUIR en el numeral segundo del auto de terminación de fecha de 1 de Julio de 2020, la anterior indicación, así como OFICIAR en tal sentido. por intermedio de la Oficina que le presta Apoyo a este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**

**JUEZ**

AMR

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
--